

## EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

### HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y con fines pertinentes me permito trasladar para su conocimiento el oficio allegado por parte del Comando de Policía de Girón, en respuesta dada a la petición incoada por la **COMUNIDAD SECTOR I MZ F1 NUEVO GIRÓN** con fecha 03/07/2019, bajo el R.I 2504 y en contestación a esta petición, esta Personería Municipal teniendo en cuenta ante la imposibilidad de ubicación de la comunidad este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

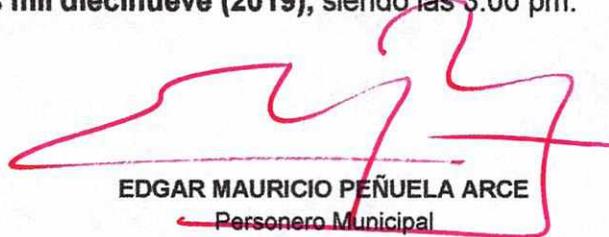
### AVISO

El Comando de Policía de Girón- Capitán ALVARO IVAN GUERRERO TORRES, allego oficio con fecha 25/07/2019, bajo el R.I 2851, por medio del cual manifiesta los tramites adelantados respecto de lo solicitado en el derecho de petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación de la comunidad, y con el fin de dar trámite al oficio allegado, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los ocho (08) días del mes de **agosto del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar a la Comunidad.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los ocho (08) días del mes de **agosto del año dos mil diecinueve (2019)**, siendo las 3:00 pm.

Cordialmente,

  
EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE  
Personero Municipal

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 3:00 pm en el municipio de Girón Santander.

CERTIFICO QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL DE ESTA PERSONERIA Y ASÍ MISMO EN LA PÁGINA WEB: [WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO](http://WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO)

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE  
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista \$

San Juan Girón, julio 29 de 2019

Señores  
**COMUNIDAD SECTOR I MANZANA F1**  
Ciudad

**PMG-2226-2019 RAD.I. 2472-2019**

**REF: REMISION RESPUESTA EMITIDA POR EL COMANDO DE POLICIA DE GIRON A PMG1929-2019, RADICADO 2851-2019.**

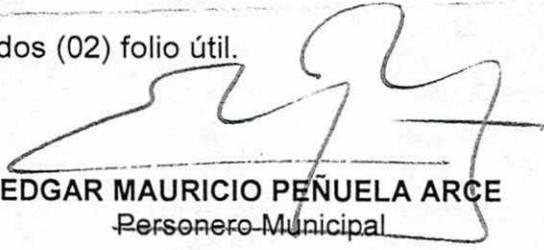
Respetados Señores:

En atención a la queja recibida en este Despacho el día 07 de julio de 2019, y con el fin de prestar el seguimiento solicitado en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 Y 23 de la ley 1755 de 2015, es importante informarles que el pasado 25 de julio de los corrientes se recibió en este Despacho el oficio No. S-2019-079263/DISPO3-ESGIR-1-10, d fecha 20 de julio de 2019, por medio del cual informa que se impartió instrucción al Comandante del CAI Nuevo Girón, quien se trasladó hasta la dirección mencionada, donde se entrevista con la Señora DIANA MARCELA BUSTOS, quien manifestó ser la propietaria del establecimiento, motivo por el cual se le da a conocer los derechos y deberes y la normatividad vigente que permite ejercer la actividad económica, se le solicita la documentación y se determina que cumple con la misma, y que se han realizado planes de registro y control y que se realizara seguimiento. Del oficio en mención allego copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Seguiremos atentos a que se le dé pronta solución y le reiteramos el compromiso de la Personería Municipal de San Juan de Girón por una efectiva protección a los derechos fundamentales que le asisten a los ciudadanos.

Anexo lo enunciado en dos (02) folio útil.

Atentamente,

  
**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal

Elaboro. Elba Carvajal valencia  
Abogada Contratista  
Revisó: Juan Carlos Carvajal.  
Abogado Contratista  
Anexos: 1

Carrera 25 No. 29-19  
Tel. 646 6805  
Girón - Santander  
personeria@giron-santander.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

No. S-2019- 079263 / DISPO3 - ESGIR - 1.10

Girón, 20 de Julio de 2019

Doctor  
EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE  
Personero Municipal  
Carrera 25 29-19 Centro-Girón  
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de petición P.M.G 1926-2019 R.A.D.I 2472-2019,  
PONAL E-2019-02337 1929

En atención a oficio del asunto, donde pone en conocimiento la queja formulada por la COMUNIDAD DEL SECTOR 1 MANZANA F NUEVO GIRÓN, por medio de la cual manifiestan que el sitio denominado CAFETERIA LA FARRA se presenta ruido continuos, escándalos a altas horas de la noche, y que permiten el ingreso de los niños y adolescentes hasta altas horas de la noche, me permito manifestarle que para la Policía Nacional el objetivo no es tan solo dar respuesta, sino resolver y escuchar todas las inquietudes que afectan la tranquilidad de los habitantes del sector, es por ello que impartió instrucción al señor Comandante del CAI Nuevo Girón para que dentro de sus funciones desplégue todas nuestra oferta institucional a fin de atender favorablemente el requerimiento por presuntas actuaciones contrarias a la convivencia y seguridad ciudadana dando aplicabilidad a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

A fin de dar una solución pronta y de fondo se ofició a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, por cuanto la petitoría tiene como eje central la contaminación auditiva, lo que requiere un trabajo mancomunado de este Comando y la CDMB, pues esta última dependencia posee dentro de su material físico de trabajo, un elemento denominado SONOMETRO.

Igualmente el señor Comandante del CAI Nuevo Girón, se traslada hasta dirección mencionada en la misiva, donde se entrevista con la señora DIANA MARCELA BUSTOS quien manifestó ser la propietaria del establecimiento, motivo por el cual se le da a conocer los derechos y deberes que nos conciernen como ciudadanos los cuales están amparados en nuestra carta Magna, así como lo establecido en la ley 1801 código nacional de Policía y Convivencia en sus Artículo 87 **"REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:**

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.

PMG N° 1929-2019  
PERSONERIA  
SAN JUAN  
FECH 25/07/2019  
HORA 9:42 AM  
RADICADO 2851  
NOMBRE DE C EN REGISTRO Sin anexos  
-ORA: elon c  
-DR MAURICIO P.

2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.

3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.

4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.

2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.

3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.

4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.

5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.

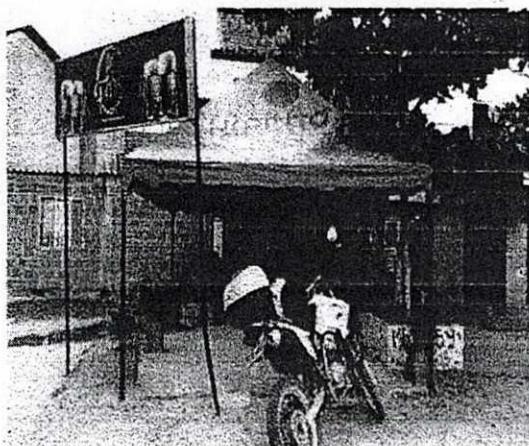
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

PARÁGRAFO 1o. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley."

**ARTÍCULO 83. ACTIVIDAD ECONÓMICA.** "Es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público. PARÁGRAFO. Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador." Enseñando cuales son los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la armonía y seguridad ciudadana, ilustrando claramente las multas y sanciones que genera el quebrantar el marco normativo relacionado anteriormente.

#### MATERIAL FOTOGRAFICO

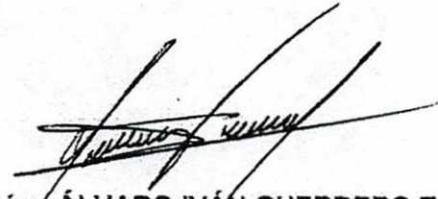


Después de haber dado a conocer a la propietaria del establecimiento la normatividad vigente que permite ejercer la actividad económica, entrega al señor Comandante del CAI Nuevo Girón la documentación que fue descrita anteriormente donde corrobora que efectivamente cumple con la misma.

Es de anotar que tanto el señor Comandante del CAI Nuevo Girón, así como las Patrullas del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes han realizado diferentes planes de registro y control en la dirección mencionada en la petición, de igual forma se viene dando a conocer tanto el abonado y telefónico del Comandante del CAI, así como el del Cuadrante a fin de tener una comunicación más eficaz con los ciudadanos del sector.

Finalmente por parte de esta unidad se seguirá realizando seguimiento a esta petición, para dar cumplimiento al compromiso con la comunidad de acuerdo a nuestras competencias, aplicado la normatividad vigente en busca de generar un servicio policial integral, transparente con la corresponsabilidad de la ciudadanía y demás autoridades.

Atentamente,

  
Capitán **ÁLVARO IVÁN GUERRERO TORRES**  
Comandante Estación de Policía Girón

Copia: Dra. María del Pilar Flórez Galvis Secretaria de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión del Riesgo

Proyectado: IJ. Edwin Paredes - COMAN CAI NUEVO GIRÓN

Elaborado por: SI. Juan Carlos Cáceres González

Revisado por: IJ. Edwin Paredes - COMAN CAI NUEVO GIRÓN

Fecha de elaboración: 20/07/2018

Ubicación: D:\DERECHO DE PETICION SI CACERES 2018\DERECHOS 2018\JULIO\CAI NUEVO GIRÓN\LA FARRA\CAFETERIA LA FARRA -E-2018-023377.docx

Calle 32 N° 23-80 / Barrio Centro Girón  
Teléfono: 6532967  
[mebuc.egiron@policia.gov.co](mailto:mebuc.egiron@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1DS-OF-0001  
VER:4

Página 3 de 3

Aprobación 21/09/2018

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
	21	JUL	2019
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. Jose Ignacio Martinez Ramirez	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
	Falta no dato		